

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que adquiriera por un valor máximo de 12.912.213,00 euros (doce millones novecientos doce mil doscientos trece euros), impuestos excluidos, la totalidad de las acciones que la entidad Santana Motor, S.A., posee en Linares Fibras Industriales, S.A., Sociedad Unipersonal.

ACUERDO de 19 de diciembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Francisco Ros Casares, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2006, adoptó el siguiente,

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 2006, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 19 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Francisco Ros Casares, S.L., un incentivo directo por importe de 11.258.655,50 (once millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos).

El desembolso del incentivo está condicionado al cumplimiento de las cláusulas contenidas en la resolución de concesión.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2007.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su artículo séptimo que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de Andalucía, en base al último índice interanual de octubre, para su aplicación desde el día primero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establecieron las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indica en su artículo quinto que la actualización de las cuantías aprobadas sería efectuada simultáneamente con la

actualización de las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, y en el mismo porcentaje que éstas.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios de consumo ha sufrido un incremento interanual del 2,7%, desde octubre de 2005 a octubre de 2006, en Andalucía.

La propuesta de actualización ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el artículo décimo del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía y de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas

R E S U E L V O

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2007, resultantes de aplicar la variación del IPC del 2,7%, en base al último índice interanual de octubre, en Andalucía a las tarifas vigentes en 2006.

Las tarifas netas devengadas por inspecciones durante el próximo año 2007 serán las siguientes:

I. Inspecciones de seguridad.

Concepto tarifario	Tarifas de seguridad, excluidos tributos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero.	88,58 euros
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA igual o mayor a 14.000 kg.	61,19 euros
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses.	33,04 euros
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y MMA superior a 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de MMA superior a 3,5 Tm.	28,53 euros
5. Revisiones de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada.	25,71 euros
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA igual o menor a 3,5 Tm.	25,11 euros
7. Revisión de vehículos turismos.	22,64 euros
8. Revisión de vehículos a motor de hasta 3 ruedas.	11,23 euros
9. Revisión de sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros	8,15 euros
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos	48,15 euros
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR.	73,48 euros
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre.	122,41 euros
13. Pesaje de camión en carga	4,09 euros

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según Real Decreto 736/1988, de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 9,80 euros.

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores devengarán una tarifa de 8,15 euros si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

II. Medición de humos y gases.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de humos y gases, a los vehículos que resulte de aplicación según la Directiva 1996/96/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1996, serán las siguientes:

Concepto tarifario		Tarifas de medición de emisiones, excluidos tributos
1.	Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones.	3,09 euros
2.	Medición a vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA \leq 3.500 Kg	6,88 euros
3.	Medición a vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA > 3500 Kg.	14,36 euros

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogida en este apartado si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisión que corresponda.

Segundo. Las cuantías definidas en los apartados I y II del punto primero serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Tercero. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 13 de diciembre de 2006.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 213/2006, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, reconoce el carácter estratégico de la aglomeración urbana de Málaga como centro regional en el que confluyen diversos factores de gran importancia para nuestra Comunidad Autónoma y para el conjunto del territorio español. Su papel como principal centro urbano del litoral mediterráneo andaluz, la ubicación de infraestructuras y dotaciones de interés autonómico y nacional, y el carácter dinámico y expansivo de su economía, constituyen elementos que el presente Plan de Ordenación del Territorio debe recoger, analizar y potenciar, a fin de impulsar las funciones a desarrollar por el ámbito metropolitano de Málaga en Andalucía y compatibilizar dicho desarrollo con la preservación de los espacios de valor ambiental, cultural, paisajístico o sometidos a riesgos naturales.

Asimismo, tanto los trabajos de diagnóstico y Avance del Plan de Ordenación del Territorio presentado a los Ayuntamientos en este año, como los trabajos de redacción del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, impulsados tras la constitución de su Consorcio de Transportes, han puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar el ámbito de la aglomeración urbana hacia el Valle del Guadalhorce e incluir a los municipios de Álora, Pizarra y Coin. Igualmente se constata la necesidad de coordinar los contenidos de este Plan, especialmente en materia de infraestructuras de transporte, con los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Costa del Sol Occidental y de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, de la provincia de Málaga, aprobados por el Consejo de Gobierno mediante los Decretos 142 y 147/2006, de 18 de julio, respectivamente.

Por otra parte, los municipios incluidos en su ámbito deben adaptar su planeamiento general a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que también resulta necesario ampliar los objetivos del Plan de manera que se establezcan directrices al planeamiento urbanístico para compatibilizar los crecimientos municipales con las necesidades metropolitanas de vivienda, infraestructuras, equipamientos y espacios productivos, y con la preservación y puesta en valor del litoral y de los espacios y recursos ambientales del ámbito.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de aplicación, entre otros, a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, implica la modificación tanto del contenido, como del procedimiento de tramitación para la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga, establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno. En consecuencia, la propuesta de Plan será sometida a evaluación ambiental conforme a los contenidos y procedimientos previstos en la Ley 9/2006, de 28 abril.

Por todo ello, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma